



## Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 17 ENE. 2024

**Visto:** El Informe N° 433-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEGRH; SisGeDo N° 2997036; asimismo el Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, *establece que el destaque es la acción administrativa de personal que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, petición de parte que debe estar debidamente fundamentada y que debe de oficializarse con resolución del Titular de la entidad de origen y tiene carácter temporal;*

Que, el numeral 3.4.1. del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, precisa que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen y se formaliza mediante resolución emitida por el titular de la Entidad de origen. Respecto al Destaque, la normativa invocada con anterioridad, precisa dos casos de destaque, el primero a solicitud de la Entidad y el segundo a solicitud del Servidor. Asimismo, establece en el numeral 3.4.7 que el DESTAQUE A SOLICITUD DEL SERVIDOR, procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud de él, su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar";

Que, el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, que modifica el numeral ii) del literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Final e Incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el cual dice: "Artículo 1.- Modificación del numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Modifíquese el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en los siguientes términos: SEGUNDA. - De las Reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil. Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: Entidades (...) c) En el caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicaran (...) ii. Podrán realizar destakes solo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N°28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, el personal destacado percibe los incentivos laborales en la dependencia de destino y sus remuneraciones las percibe en su dependencia de origen, conforme a lo previsto en el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás normas conexas; como el decreto legislativo N°1153 que regula la Política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado;

Que, mediante informe N° 224-2023-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGEyASP/DAIS, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por el Supervisor de I de la Dirección de Atención Integral de Salud, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, informa respecto a la solicitud de renovación de destaque correspondiente a la servidora Zaida Maritza Ramirez Llanovarced, para el ejercicio fiscal 2024, señalando



que, habiendo analizado el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP " Desplazamiento de Personal" aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DN, da su pronunciamiento: opinión favorable, para lo cual visa la acción de personal correspondiente, en atención a lo requerido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, con Memorándum N° 745-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH;

Que, mediante Informe N° 433-2023-GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/OEGRH, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, informa que la servidora Zaida Maritza RAMIREZ LLANOVARCED, ha cumplido con los requisitos exigidos en el marco del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP; asimismo indica que en virtud a la normativa antes citada no hay necesidad de conformar una comisión de DESTAQUE y teniendo las facultades de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; por lo tanto, solicita la emisión del acto resolutorio de renovación de destaque de la servidora Zaida Maritza RAMIREZ LLANOVARCED, para el periodo fiscal 2024; en consecuencia, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867- Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE

**Artículo 1°.- RENOVAR EL DESTAQUE, a partir de la expedición del presente acto resolutorio, hasta el 31 de diciembre de 2024, a favor de la trabajadora Zaida Maritza Ramirez Llanovarcad, cuya petición fue evaluada y aceptada, conforme el siguiente detalle:**

APPELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	IPRESS DE ORIGEN	IPRESS DE DESTINO	MOTIVO DEL DESTAQUE
RAMIREZ LLANOVARCED, ZAIDA MARITZA	Asistente en Servicios de Salud II	Dirección Regional de Salud Huancavelica	Dirección Regional de Salud Junín	Por Salud

**Artículo 2°.-** La trabajadora destacada, mantendrá su plaza en la entidad de origen, a través del cual se abonará sus remuneraciones, debiendo de retornar al lugar de origen, una vez cumplido el beneficio de destaque que corresponda.

**Artículo 3°.-** La trabajadora destacada, percibirá los incentivos laborales en la dependencia de destaque o de destino, y sus remuneraciones las percibe en la dependencia de origen, conforme a lo previsto por las normas legales descritas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** La entidad de destino deberá informar mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos, de la dependencia de origen de la servidora destacada, el récord de asistencia, permanencia y desempeño laboral de la trabajadora, para efectos de control y pago de sus remuneraciones; así como, para los fines pertinentes, de acuerdo a ley.

**Artículo 5°.- COMUNICAR** el presente acto administrativo a la interesada, lugar de desplazamiento, e instancias correspondientes, de acuerdo a Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**



GOBIERNO REGIONAL HUANCAYELICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAYELICA

M.C. Marco Herbert Alegre Romero  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA  
C.M.P. 21370

MHAR/FSMF/fbft.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS. -